



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0690-2026-MPP/A

Puno, 08 de junio del 2026

VISTOS: El Informe N° 018-2026-MPP/PPM, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 096-2026-MPP/GM, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30137 tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Para lo cual, el artículo 2º numeral 2.1 modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral. 2. Materia Previsional. 3. Víctimas en Actos de Defensa del Estado y Víctimas por Violaciones de Derechos Humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. Asimismo, dispone que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o EsSALUD.

Que, el artículo 9º, numeral 9.1 del Reglamento de la Ley ut supra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, dicho listado, según el numeral 9.2 del artículo citado, debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley y la metodología detallada en el reglamento.

Que, en el artículo 10º de la norma mencionada se dispone que el Comité está integrado por el o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que es quien preside el Comité, el o la Titular de Secretaría General o el que haga sus veces, el o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y un representante designado por el Titular del Pliego, debiendo contar cada integrante con un miembro alterno que pertenecen a los mismos órganos administrativos, en caso de ausencia de los titulares, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que los integrantes del Comité Permanente, Titulares y Alternos, son designados con Resolución del Titular del Pliego.

Que, a través de los Informe N° 096-2026-MPP/GM, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 018-2026-MPP/PPM, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, hacen referencia a la necesidad de conformar el "Comité Permanente de Priorización para la elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución", a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, por lo que, solicitan se emita la resolución correspondiente.





- p30

Municipalidad Provincial de Puno

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30137, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- CPC. Dionicio Coronado Cachicatari - Gerente de Administración, quien preside el Comité.
- 2.- Abog. Roberto Carlos Juárez Checa - Secretario General de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 3.- Dr. Guillermo Alberto Pizarro Flores - Procurador Público Municipal.
- 4.- CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- 5.- Dra. Ross Mary Vargas Romero - Gerente de Asesoría Legal

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Abog. Fabiola Milagros Reyes Ponce - Sub Gerente de Personal.
- 2.- Abog. Yury Bailón Sánchez Moreno - Secretaría General.
- 3.- Abog. Gerardo Salazar Mamani - Abogado Adjunto de la Procuraduría Pública Municipal.
- 4.- Ing. Eco. Susan Judith Bellido Vilavila - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- 5.- Abog. Emily Alzamora Quiza - Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, así como a los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal y demás unidades orgánicas mencionadas para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque